



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

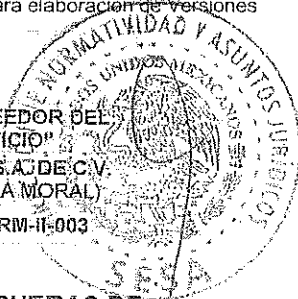
EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO RELATIVO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SESA", EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BIODIST, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "SESA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 25 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996.
- 1.2. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 4 FRACCIÓN IV, 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN IV, 5 Y 10 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 7 FRACCIÓN I, 41 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PROGRAMAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA SALUD EN TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, EN RELACIÓN CON LA MATERIA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.
- 1.3. EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII, DEL DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", Y EL ARTÍCULO 16 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚM. 267, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- 1.5. PARA LOS EFECTOS FISCALES TIENE ASIGNADO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: SES-961019TX9.
- 1.6. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON EL RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2024, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL COMUNICADO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SES/DDG/DA/SRF/DICP/230224-12/II/2024, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, AUTORIZADO POR LA M.A.P. CLAUDIA



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

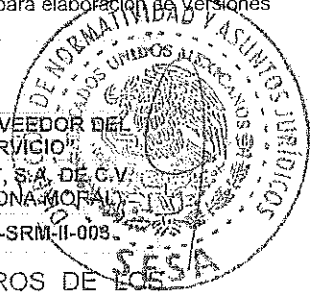
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003.



YADIRA HERRERA CANTO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

"SESA" PODRÁ MODIFICAR O RECLASIFICAR EL ORIGEN DE ESTE RECURSO, DEBIDO A
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

1.7. ESTE CONTRATO SE CELEBRA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 INCISO b) FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VI
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD
CON LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,840
(SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), LIBRO 1,360 (MIL TRESCIENTOS
SESENTA), FOJAS 42 (CUARENTA Y DOS), DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO OTHÓN PÉREZ
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y TRES DEL
DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 159,217 (CIENTO
CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE).

2.2. QUE EL [REDACTED] CUENTA CON TODAS LAS
FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE
ESTE INSTRUMENTO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN DÉCIMO CUARTO, TOMO "C", DE FECHA
DIECIOCHO DE ENERO DE 2023, PASADA ENTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL
GONZÁLEZ CAMPOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 119 EN LA CIUDAD DE CANCÚN,
ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA COMPRA, VENTA,
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
REACTIVOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, MATERIALES DE CURACIÓN, MATERIAL DE
LIMPIEZA, INSTRUMENTACIÓN Y ROPA DE HOSPITAL.

2.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LO
CUAL ACREDITA CON LA CLAVE: BAC920106U98.

2.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE
ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 4, COLONIA
TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11870.

2.6. QUE CONOCE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y
APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DECLARA NO ENCONTRARSE EN
NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA SEÑALADA
LEY.

2.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES Y
RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE COMPROMETE A
PRESERVAR DURANTE SU VIGENCIA.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, CALIDAD Y BUENA FE CON QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS Y ANEXO, CON SUJECCIÓN A LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "SESA" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ES QUIEN SE OBLIGA A ENTREGARLO POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO, PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, MEDIOS DE TRANSPORTE Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA CONSISTENTES EN EL: **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL "ANEXO I" (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS), MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL (01) PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2024 Y CONCLUYE HASTA EL (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2024, FECHA EN LA QUE FENEZCA EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO". SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO AMPARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL (01) PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2024 Y HASTA EL (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2024.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO; SE LLEVARÁ A CABO EN LAS SIGUIENTES UNIDADES:

UNIDAD	DIRECCIÓN
HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL	AV. A. QUINTANA ROO 399 ESQ. JUAN JOSÉ SIORDIA COL. TAXISTAS, CHETUMAL. CP. 77037
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MORELOS	AV. JUÁREZ NO. 141 ENTRE EFRAÍN AGUILAR Y CHAPULTEPEC, COL. CENTRO, CHETUMAL. CP. 77000
HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN	SMZ. 248 MZ. 11 LT. 1110-25, AV. KABAH, PASEO DE LAS AMAPOLAS CANCÚN, QUINTANA ROO C.P. 77524
HOSPITAL GENERAL DE COZUMEL	AV. 11 S/N ENTRE 15 Y 20 SUR, COL. ANDRÉS QUINTANA ROO, ISLA COZUMEL. CP. 77664
HOSPITAL INTEGRAL DE ISLA MUJERES	AV. RUEDA MEDINA # 66, COL. LA GLORIA, ISLA MUJERES
HOSPITAL INTEGRAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS	AV. J. MA. MORELOS S/N. ESQ. CALLE NOH-BEC, POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS. CP. 77890



N° CONTRATO

CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORA)

AD-SRM-II-003



UNIDAD	DIRECCIÓN
HOSPITAL INTEGRAL DE BACALAR	AV. 3 ENTRE CALLE 22 Y 24 COL. CENTRO, BACALAR. CP. 77930
HOSPITAL GENERAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO	CALLE 51 # 755, COL. JUAN BAUTISTA V. POBLADO FELIPE CARRILLO PUERTO. CP. 77524
HOSPITAL INTEGRAL DE KANTUNILKIN	CALLE REFORMA AGRARIA S/N ESQ. ROJO GÓMEZ, POBLADO KANTUNILKIN. CP. 77300
HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN	AV. CONSTITUYENTES ESQ. AV. 135 NORTE COL EJIDAL, PLAYA DEL CARMEN. CP. 77710
CENTRO DE SALUD URBANO 1 CHETUMAL	CALLE ALTOS DE SEVILLA ESQ. NARANJAL, COL SOLIDARIDAD, CHETUMAL. CP. 77086
CENTRO DE SALUD URBANO 3 CHETUMAL	AV. BUGAMBILIAS S/N., ENTRE CÓRCEGA Y PALERMO, COL ITALIA, CHETUMAL. CP. 77082
CENTRO DE SALUD URBANO 6 CHETUMAL	CALLE 7 ENTRE 11 Y 12 COL GUADALUPE VICTORIA, CHETUMAL. CP. 77025
CENTRO DE SALUD URBANO DE NICOLÁS BRAVO	AV. FRANCISCO I. MADERO, S/N, POBLADO NICOLÁS BRAVO. CP. 77981
CENTRO DE SALUD URBANO DE CALDERITAS	AV. CHIHUAHUA ESQ. CALLE SONORA, CALDERITAS. CP. 77900
CENTRO DE SALUD URBANO LAS AMÉRICAS	AV. LUIS M SEVILLA SÁNCHEZ, S/N, ESQ. CALLE ARGENTINA, CHETUMAL. CP. 77086
CENTRO DE SALUD URBANO DE JAVIER ROJO GÓMEZ	DOM. CONOCIDO, COL. NUEVA CREACIÓN, POBLADO JAVIER ROJO GÓMEZ. CP. 77984
CENTRO DE SALUD URBANO 1 CANCÚN	SM-65 AND-5 ÷ C-12/13. PUERTO JUÁREZ, CANCÚN. CP. 77510
CENTRO DE SALUD URBANO 2 CANCÚN	AV. 11 CON AV. 20 SUR, CANCÚN. CP. 77500
CENTRO DE SALUD URBANO 3 CANCÚN	R-95 M-32 L-2, ATRÁS PRIMARIA NIÑO MEXICANO, CANCÚN. CP. 77534.
CENTRO DE SALUD URBANO LEONA VICARIO	CALLE DEL CENOTE, SM 1, M-2, L-9, POBLADO LEONA VICARIO. CP. 77540
CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	CALLE SOL PONIENTE S/N, MZ-13, L-16, POBLADO TULUM. CP. 77760
CENTRO DE SALUD URBANO HOLBOX	CALLE BENITO JUÁREZ S/N, ISLA HOLBOX. CP. 77310
CENTRO DE SALUD URBANO ALFREDO V. BONFIL	CALLE V. GUERRERO 17 ENTRE CNC Y LORENZA BARRERA, MZA. 308 SMZA. 189 A. V. BONFIL. CP. 77536
CENTRO DE SALUD URBANO 2 FELIPE CARRILLO PUERTO	CALLE 80 EMILIANO ZAPATA CP. 77229
CENTRO DE SALUD URBANO ARANA TUN.	CALLE 50 S/N ESQ. 61 A COL. CECILIO CHI, POBLADO FELIPE CARRILLO PUERTO. CP. 77230
CENTRO DE SALUD RURAL TIHOSUCO	DOM. CONOCIDO, FRENTE MUSEO GUERRA DE CASTAS, POBLADO TIHOSUCO. CP. 77121



N° CONTRATO

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



QUINTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

1. "SESA" NO ACEPTARÁ CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES.
2. EN EL CASO DE QUE "SESA" REQUIERA MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA, EL CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".
3. LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y DE EMBALAJE, A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO TALES QUE PRESERVEN LA TEMPERATURA, CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.
4. "SESA" NO AUTORIZARÁ CONDONACIONES DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".
5. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES Y QUE DEBERÁN GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y FUNCIONAL DE LOS BIENES.
6. "SESA" NO ASUMIRÁ NINGÚN GASTO ADICIONAL POR NINGÚN CONCEPTO, ASÍ MISMO, EL BIEN A SUMINISTRAR DEBERÁ DE ESTAR EN EXCELENTE ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL, POR LO QUE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGAREN A SUFRIR DURANTE SU TRASLADO SERÁ DE LA ENTERA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".
7. QUE LOS INSUMOS CORRESPONDAN EN TODOS LOS ASPECTOS A LO REQUERIDO POR "SESA".
8. SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" GARANTIZAR EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL DE LOS BIENES.
9. LA ENTREGA DE ESTOS BIENES EN LA PRESENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO Y LUGAR ESTABLECIDO Y EN BUENAS CONDICIONES. BAJO SU RESPONSABILIDAD, TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA EL LUGAR SEÑALADO COMO LUGAR DE DESTINO.
10. CADUCIDAD DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", DEBERÁ COMPROMETERSE A QUE LOS BIENES QUE SUMINISTRE DEBERÁN DE TENER UN PERÍODO DE CADUCIDAD DE MÍNIMO 12 MESES. A EXCEPCIÓN DE LAS CÉLULAS O CONTROLES LOS CUALES POR NATURALEZA TIENEN UN PERÍODO DE 28 DÍAS DE CADUCIDAD.
11. LOS BIENES A ENTREGARSE EN ESTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CUANDO EL BIEN A ENTREGAR LO REQUIERA PERSONAL AUTORIZADO DE "SESA", SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I, DEL PRESENTE CONTRATO.
12. SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS DEBIENDO AJUSTARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



Nº CONTRATO
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN
EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003.



SEXTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO	\$12,715,579.99 (SON: DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	\$ 31,788,949.97 (SON: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)

- LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN FIJOS E INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA PACTADO DENTRO DE UN MONTO MÍNIMO Y UN MONTO MÁXIMO; "SESA" NO ESTÁ OBLIGADO A CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL MONTO MÁXIMO PUDIENDO CERRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ALCANZANDO EL MONTO MÍNIMO O BIEN LO ESTRICTAMENTE NECESARIO QUE SE HAYA GENERADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN.

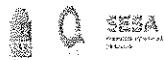
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR SUS FACTURAS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, PARA INICIO DE TRÁMITE EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, ES DE SEÑALAR QUE LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADAS Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

- FACTURA EN ORIGINAL Y 3 COPIAS, LA FACTURA ORIGINAL DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; CON RFC: **SES961019TX9**, UBICADA EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚM. 267, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- CONSTANCIA ORIGINAL, QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE RECIBIDO, ASÍ COMO LOS SELLOS CORRESPONDIENTES DE LA UNIDAD QUE RECIBE EL SERVICIO, CON LA FIRMA Y SELLO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".
- ARCHIVO XML, PDF DE LA FACTURA ORIGINAL Y PDF DEL SOPORTE DE ENTREGA, EN FORMATO DIGITAL.

LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DATOS FISCALES (DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REFERENTE A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES).
- UNIDAD QUE RECIBE EL SERVICIO.
- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO.
- IMPORTE TOTAL.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS: EL NÚMERO DE CUENTA, EL BANCO Y LA CLABE INTERBANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE.



Nº CONTRATO

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

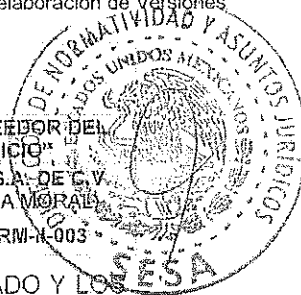
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "SESA".

"SESA" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESPECIFICADO EN EL MONTO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "SESA" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE TENDRÁ COMO RECIBIDA LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS, HASTA QUE SEA REVISADA Y ESTA NO CUENTE CON ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN; EN CASO DE SER ASÍ, ESTA SERÁ DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN. EL PLAZO DE PAGO SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN CORRECTA DE LA FACTURACIÓN Y DEL RESPALDO DIGITAL CORRESPONDIENTE (XML Y FORMATO PDF EN DIGITAL).

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE, DE LAS FACTURAS Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y OTROS CONTRATOS, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE ADEUDOS PREVIOS O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O PENAS CONVENCIONALES, DERIVADO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "SESA".

OCTAVA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

EN ESTE PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "SESA" OTORGARÁ PAGOS PARCIALES DEL MONTO TOTAL CONVENIDO EN ESTE PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON BASE AL ARTÍCULO 30-A DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; POR LO QUE, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SERÁ ACREEDOR A PAGOS EMITIDOS DE MANERA PARCIAL POR "SESA", HACIENDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DEL MONTO GLOBAL CONTRATADO, POR CADA PAGO PARCIAL ENTREGADO; TODA VEZ QUE ESTA ACCIÓN SERÁ REALIZADA ENTRE "SESA" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" EN CONTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EQUIVALENTES POR LA CANTIDAD Y VALOR CORRESPONDIENTES AL MONTO DEL PAGO PARCIAL.

"SESA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ACEPTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DE FORMA POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROCEDA Y DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO: EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DEL SERVICIO, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS.

CON LA AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE "SESA".

EL PLAZO DE PAGO SE HARÁ EFECTIVO A PARTIR DEL DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LA



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MÓRAL)
AD-SRM-II-003



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA (CAJA) DE "SESA".

EL PAGO A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL MISMO AL MOMENTO DE EMITIR SU FACTURA.

NOVENA.- ANTICIPO DE PAGO.

EN EL PRESENTE CONTRATO "SESA" NO OTORGARÁ ANTICIPO DE PAGO A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", EXISTAN INCUMPLIMIENTOS O ATRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "SESA" LE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- ATRASO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE HAGA ACREEDOR POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CALCULARÁN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO Y SERÁN DETERMINADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO O PRESTADO CON ATRASO A RAZÓN DE 1.0 % (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

II.- DEDUCCIONES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ QUE ESTÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE MANERA IMPARCIAL Y DEFICIENTE POR LO QUE SE HARÁ ACREEDOR A UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), POR CADA DÍA O FRACCIÓN, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE.

III.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LOS "ANEXOS".

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN Y ESPECIFICAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, "SESA" LE APLIQUE DEDUCCIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS A LAS FACTURAS DONDE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" INCUMPLIÓ, Y SE DEBE REFLEJAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS QUE CORRESPONDAN AL PERÍODO EN EL QUE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE. ES DECIR, CUANDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO QUE "SESA" HAYA SOLICITADO POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES Y/O PENALIZACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTEN PROCEDENTES. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

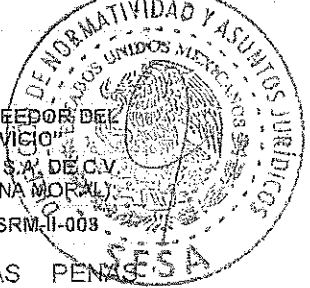


Nº CONTRATO
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN
EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACEPTA, QUE "SESA" APLIQUE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, CON CARGO A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- LAS FACTURAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUALQUIER PAGO A QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" EN CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE HAYA CELEBRADO CON "SESA", SIEMPRE Y CUANDO EL OTRO CONTRATO PREVEA LA POSIBILIDAD DE TAL DEDUCCIÓN.
- CUANDO "SESA" LO CONSIDERE PERTINENTE, DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y CUANDO NO SEA NECESARIO HACER EFECTIVA LA FIANZA, LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO SE COBRARÁ MEDIANTE NOTAS DE CARGO AFECTANDO A LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR "SESA" Y SE HARÁN EFECTIVAS AL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL PAGO A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "SESA" PODRÁ OPTAR POR LA RECISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"SESA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS, DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO A PAGAR POR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS INCREMENTADOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE CON "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

CUANDO LAS NECESIDADES DEL PROYECTO O DEL CONTRATO LO REQUIERAN, LAS PARTES PODRÁN PACTAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, CUANDO SE TRATE DE:

- LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES RELATIVOS A LA REMUNERACIÓN Y A LOS MECANISMOS PARA SUS AJUSTES.
- LOS TÉRMINOS RELATIVOS A OBJETO, MONTO, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REFERIDA EN LA DECLARACIÓN 1.6; PARA TAL CASO EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE SOLO NECESITARÁ SER FIRMADO POR EL ÁREA CONTRATANTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL TITULAR DE "SESA".



Nº CONTRATO

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

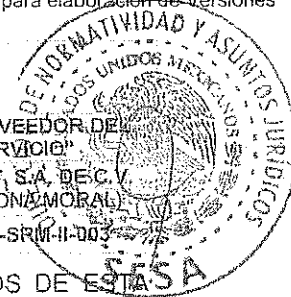
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO IMPLICARÁN NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES EN NINGÚN CASO PODRÁN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - INSPECCIÓN, REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EN EL CASO DEL SERVICIO PRESTADO PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, PREVIO A LA RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO", "SESA" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" LA EJECUCIÓN CORRECTA DEL SERVICIO CUANDO ESTOS NO CORRESPONDAN O NO SE AJUSTEN A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO Y/O CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN VICIOS OCULTOS O PRESENTE DEFICIENCIAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", O BIEN PODRÁ SOLICITAR QUE SE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES O REPARACIONES NECESARIAS O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, LO QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR EL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, NO PUEDA EJECUTAR EL SERVICIO RECLAMADO POR "SESA", Y ESTOS HAYAN SIDO PAGADOS PREVIAMENTE, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER EL PAGO QUE "SESA" HAYA EFECTUADO MÁS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, VIGENTE.

LA INSPECCIÓN QUE REALICE "SESA" AL SERVICIO AMPARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO RELEVA A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEL COMPROMISO QUE LO OBLIGA A GARANTIZAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONTRA DEFECTOS, POR LO QUE ESTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, PARA EL CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE GÉNERO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS CONCEPTOS INDICADOS.

CUANDO "SESA" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE SERVICIOS POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

LAS PARTES PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SIN PERJUICIO DE QUE "SESA" REALICE, DE LOS PAGOS QUE HAGA A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

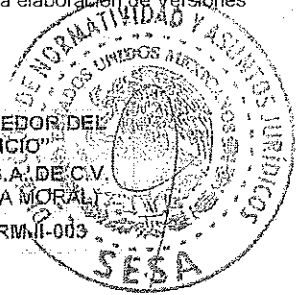


Nº CONTRATO
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN
EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. "SESA" PAGARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESPECIFICADO EN EL MONTO.

B. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS DERECHOS INHERENTES.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "SESA", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, O A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, CONSISTENTE EN:

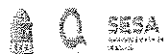
PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", Y GARANTIZANDO IGUALMENTE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, SEGÚN SEÑALA EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DEL CONTRATO GARANTIZADO, MÁS SEIS MESES A POSTERIORES, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y A FAVOR DE "SESA".

LA CITADA FIANZA SERÁ ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" A "SESA" EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

MIENTRAS QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO PRESENTE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALEN, NO SE CUBRIRÁ FACTURA ALGUNA, PARA RESPONDER POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "SESA" LA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "SESA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO?"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "SESA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

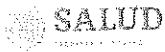
EN LA REDACCIÓN DE LA GARANTÍA DEL 10% DEBERÁN TRANSCRIBIR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 174, 179, 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SU REGLAMENTO Y ESTÁ CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE EL MISMO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO".

"LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO Y SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE".

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- A. QUEDA OBLIGADO ANTE "SESA" PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE "SESA" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES O REPARACIONES NECESARIAS O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, LO QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.
- B. SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "SESA", DE DESISTIRSE DEL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "SESA".
- C. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- D. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO O EN EL JUICIO CONTENCIOSO CORRESPONDIENTE.
- E. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN



Nº CONTRATO
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN
EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024
"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

F. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "SESA".

G. SU CONFORMIDAD EXPRESA QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

POR INCUMPLIMIENTO.

1. RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
2. COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
3. COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
4. COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
5. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
6. COPIA DEL FINIQUITO
7. CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE RECLAMADO.

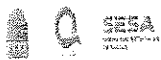
POR DEFECTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

1. RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
2. COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
3. COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
4. COPIA DEL DOCUMENTO TÉCNICO ELABORADO POR PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO, QUE REÚNA LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS, DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD RELATIVA AL SERVICIO Y SU CUANTIFICACIÓN.
5. COPIA DEL ESCRITO DONDE SE RECLAMA AL FIADO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS DETECTADOS.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES, AVENIDA CHAPULTEPEC NÚM. 267, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN EL HORARIO DE: 9:00 A 15:00 HORAS.

DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

POR LO QUE RESPECTA A LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "SESA", DARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA CANCELAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y SU ANEXO.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE UNA VEZ FINIQUITADAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS QUE FINCA "SESA", ES OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA; PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A SABER:

- ✓ OFICIO DE SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".
- ✓ COPIA DEL CONTRATO FORMALIZADO.
- ✓ FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

→ EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"SESA" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

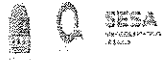
- ✓ SI SE RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- ✓ SI DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS, EN TÉRMINOS DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO.
- ✓ POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "SESA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ESTE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "SESA" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO ENTREGA LA GARANTÍA, Y/O SUS RESPECTIVOS ENDOSOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SE LE REVOQUE O CANCELE DE MANERA DEFINITIVA CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.
4. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA LLEVAR A CABO EL MISMO.
5. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO PRESTA EL SERVICIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
6. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
7. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE ACREEDORES, O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
8. CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "SESA", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CEDA O TRANSFIERA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATO DE CUALQUIER FORMA.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



9. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO DA A "SESA" O A QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
10. POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ COMO REINCIDENCIA LA FALTA EN EL CUMPLIMIENTO, POR DOS O MÁS EVENTOS, O POR DOS O MÁS VECES DE UN MISMO EVENTO, YA SEA QUE SE TRATE O NO DE OBLIGACIONES QUE SE REFIERAN A PERÍODOS.
11. CUANDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" OCASIONE UN ACCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.
12. CUANDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.
13. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
14. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SU ANEXO O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, "SESA" PODRÁ OTORGAR A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" UN PERÍODO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN PACTADO. EL PERÍODO SERÁ DETERMINADO POR "SESA" ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO. DE LO ANTERIOR, SI AL CONCLUIR EL PERÍODO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO HUBIERA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO, "SESA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "SESA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN FORMA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO, SIN MENOSCABO DE QUE "SESA" PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SI LA HUBIERE.

SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

BAJO NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ COMO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; POR LO QUE ANTE DICHO SUPUESTO, LAS PARTES BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE BUSCARÁN REPROGRAMAR DICHO SERVICIO.

EN CASO DE QUE "SESA" DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "SESA", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

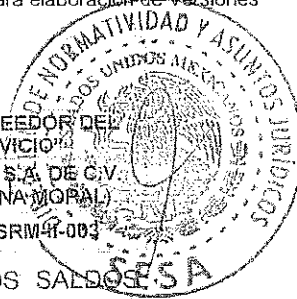
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



"SESA" PODRÁ, JUNTO CON "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. "SESA" HARÁ CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYA EJECUTADO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" HASTA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LOS ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "SESA", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" LE SEA COMUNICADO POR PARTE DE "SESA", POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRASCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "SESA" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

LA DETERMINACIÓN DE "SESA" DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA; Y SE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIEREN RECIBIDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS O QUE SE HAYA VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO "SESA" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" HICIERE REALIZAR EL SERVICIO RESPECTIVO, EL PROCEDIMIENTO QUEDARÁ SIN EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE "SESA" PUEDA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "SESA" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

LA NOTIFICACIÓN, TANTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SERÁ NOTIFICADA POR "SESA" A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SE PODRÁ NEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" IMPLIQUE QUE SE EXTINGA PARA "SESA" LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE, EN ESTE SUPUESTO, "SESA" DETERMINARÁ LA



Nº CONTRATO

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE "SESA" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTABLECER CON "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

"SESA" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, EN CUYO CASO, MEDIANTE CONVENIO SE MODIFICARÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AMBAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "SESA", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "SESA" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
2. POR NO PODER DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN;
3. CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;
4. CUANDO LO DETERMINE "SESA"; Y
5. POR ACUERDO DE LAS PARTES.

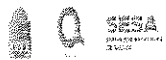
CONVENIDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR DE "SESA", EL PAGO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER TRANSFERIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR PARTE DE "SESA"; POR LO QUE EN ESTOS CASOS, "SESA" PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O DE



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

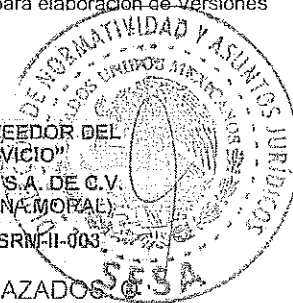
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS DISCREPANTES SIN QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"; EN TAL SUPUESTO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU PRESTACIÓN.

SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" REALIZA EL SERVICIO POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SEAN ESTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "SESA" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "SESA".

SE CONVIENE QUE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, INSUMOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES QUE SE CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

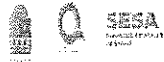
VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE "SESA". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARA LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

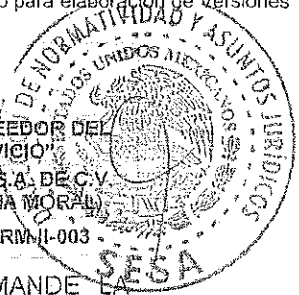
EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSEN UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDANTE HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTRE OTROS, SE CONSIDERAN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS Y TORMENTAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

LA PARTE QUE ALEGUE LA EXISTENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR TENDRÁ LA CARGA DE LA PRUEBA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA **SUSPENSIÓN**.

CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA, Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "SESA", DEBERÁ SER ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SESA".

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

PARA ESTOS EFECTOS CUANDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SESA", UNA PRÓRROGA AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHA PRÓRROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIENDO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.

"SESA" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, CUANDO LAS NECESIDADES DEL PROYECTO O DEL CONTRATO ASÍ LO REQUIERAN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, PARA LO CUAL "SESA" COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO "SESA" DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UNA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LA FECHA DE REINICIO, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO, "SESA" LE APLIQUE DEDUCCIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS A LAS FACTURAS QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PRESENTE A "SESA" CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN AL PERÍODO EN EL QUE SE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES Y/O PENALIZACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTEN PROCEDENTES.



Nº CONTRATO

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-16-003



VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXO.

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES.

- ANEXO I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS)

ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, PREVALECE LO PACTADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE DE "SESA", SUS LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO DE SU PROPIEDAD.

EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SOBRE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO INVADA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "SESA" DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "SESA" EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

SI SE ACTUALIZA DICHO SUPUESTO, "SESA" DARÁ AVISO A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" Y EN SU CASO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PROPORCIONARÁ A "SESA" UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LA REFERIDA VIOLACIÓN.

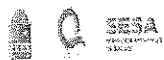
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ASUMIRÁ EL CONTROL DE LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN Y DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN. SI DICHA RECLAMACIÓN, NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN AFECTA LOS INTERESES DE "SESA", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A INFORMAR A "SESA" RESPECTO DE LOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA NECESARIOS QUE INTERPONDRÁ, SIN RESTRINGIRSE LAS FACULTADES DE "SESA" DE IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR OTRO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA SUBCONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

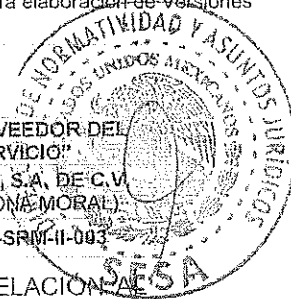
EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"

BIDIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



ASIMISMO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE LAS PARTES, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "SESA".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "SESA", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN, A RESARCIR A "SESA", DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" REALIZA SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "SESA", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, LOS SERVICIOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "SESA".

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS, O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SEAN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SESA", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIO INDEFINIDAMENTE.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ESTA DISPOSICIÓN, "SESA" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SESA" VIGILARÁ Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA SU CUMPLIMIENTO Y, EN CASO DE INCONSISTENCIAS DARÁ A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SUS ENTREGAS EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y QUE SEAN PRESENTADOS POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE "SESA" NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS UNA VEZ CONCLUIDAS ESTAS. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO SERÁ



Nº CONTRATO

CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN

EXPEDIENTE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO".

ADJUDICACIÓN DIRECTA.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

AD-SRM-II-003



CONSIDERADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LOS BIENES ENTREGADOS LIBERA A "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

POR SU PARTE, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR LOS SERVICIOS POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, A UN RESPONSABLE QUE DEBERÁ CONOCER EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE ESTOS Y ESTAR FACULTADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

EL RESPONSABLE DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "SESA" QUIEN DETERMINARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

AL TÉRMINO DE LA SUPERVISIÓN QUE REALICE "SESA", EL RESPONSABLE DE LA MISMA EMITIRÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE A EFECTO DE SEÑALAR QUE, EN SU CASO, LOS SERVICIOS FUERON REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁN COMO INTERMEDIARIOS DE "SESA", RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" A "SESA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

ESTE CONTRATO ES UNA COMPILACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO AL OBJETO DEL MISMO Y REEMPLAZA Y SUBSTITUYE CUALQUIER CONVENIO O ENTENDIMIENTO SOBRE DICHO OBJETO. NINGUNA DECLARACIÓN DE AGENTES, EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE PUDIERA HABERSE HECHO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O DE PRÓRROGA SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

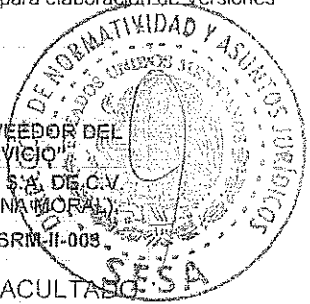
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003



PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO PODRÁ LLEVARSE A CABO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSCRIBE O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES.

"SESA" EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, ES LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE OBTENGAN CON LA SIGUIENTE FINALIDAD.

- EL USO DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MINUTAS DE TRABAJO Y DOCUMENTOS PARA TRÁMITES E INSTRUMENTOS LEGALES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE SUS DATOS PERSONALES, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DISPONIBLE EN NUESTRO PORTAL DE INTERNET: <http://www.groo.gob.mx/sesa>

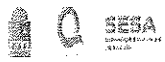
TRIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESTATAL APLICABLES, POR LO QUE TODA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRARIO NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES ESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, EN VIGOR. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN CASO DE CONTROVERSIAS SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

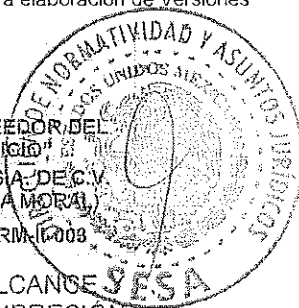
CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)
AD-SRM-II-003

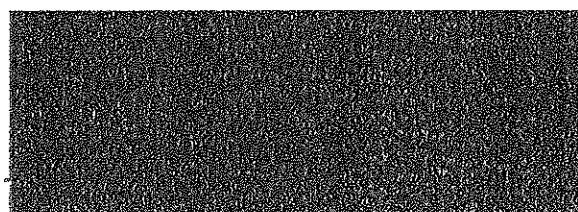


PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA (29) VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

POR "SESA"
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD



APODERADO LEGAL
"BIODIST", S.A. DE C.V.

ÁREA CONTRATANTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. GUILLERMO ALBERTO PINTO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "SESA"
LIC. SERGIO CANUL CRUZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE "SESA"

ÁREA REQUERENTE

M.PI. YOLANDA EK SOLÍS
DIRECTORA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD
PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SESA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BIODIST", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2024.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SESA), ES LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN DE LOS SESA. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS SESA, EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, ES LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA, EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN, SERÁN UTILIZADOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EFECTUAR LAS LICITACIONES E INVITACIONES RESTRINGIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
 - ELABORAR LAS ACTAS RESPECTIVAS AL PROCESO DE LICITACIÓN E INVITACIÓN RESTRINGIDA: ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ACTA DE APERTURA, ACTA DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.
 - DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TALES COMO: SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (COMPRANET) Y PÁGINA OFICIAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
 - INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN Y CIERRE DOCUMENTAL DEL MISMO.
 - ALIMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO AL ART. 91 FRACCIONES XXVIII INCISO A, XXVIII INCISO B Y XXXII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE SUS DATOS PERSONALES, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DISPONIBLE EN NUESTRO PORTAL DE INTERNET: <http://www.grop.gob.mx/seas>



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"
BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)



CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

AD-SRM-II-003



ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	ACIDO URICO	PRUEBA	1	\$ 33.34
2	ALBUMINA	PRUEBA	1	\$ 33.34
3	ALT (TGP)	PRUEBA	1	\$ 33.34
4	AST (TGO)	PRUEBA	1	\$ 33.34
5	AMILASA SÉRICA	PRUEBA	1	\$ 33.34
6	BILIRRUBINAS DIRECTAS	PRUEBA	1	\$ 33.34
7	BILIRRUBINAS TOTALES	PRUEBA	1	\$ 33.34
8	CALCIO	PRUEBA	1	\$ 33.34
9	CK - MB	PRUEBA	1	\$ 33.34
10	CK- TOTAL	PRUEBA	1	\$ 33.34
11	COLESTEROL HDL	PRUEBA	1	\$ 33.34
12	COLESTEROL TOTAL	PRUEBA	1	\$ 33.34
13	CREATININA	PRUEBA	1	\$ 33.34
14	DESHIDROGENASA LÁCTICA LD-L	PRUEBA	1	\$ 33.34
15	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	1	\$ 33.34
16	FOSFORO	PRUEBA	1	\$ 33.34
17	GAMMA TRANSPEPTIDASA	PRUEBA	1	\$ 33.34
18	GLUCOSA	PRUEBA	1	\$ 33.34
19	COLESTEROL LDL	PRUEBA	1	\$ 33.34
20	LIPASA	PRUEBA	1	\$ 33.34
21	MAGNESIO	PRUEBA	1	\$ 33.34
22	PROTEÍNAS TOTALES	PRUEBA	1	\$ 33.34
23	ELECTROLITOS SÉRICOS SODIO	PRUEBA	1	\$ 66.73
24	ELECTROLITOS SÉRICOS POTASIO	PRUEBA	1	\$ 66.73
25	ELECTROLITOS SÉRICOS CLORO	PRUEBA	1	\$ 66.73
26	TRIGLICÉRIDOS	PRUEBA	1	\$ 33.34
27	UREA	PRUEBA	1	\$ 33.34
28	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA	PRUEBA	1	\$ 33.34
29	BIOMETRÍA HEMÁTICA	PRUEBA	1	\$ 77.37
30	T.P.	PRUEBA	1	\$ 66.73
31	T.P.T.	PRUEBA	1	\$ 66.73
32	FIBRINOGENO	PRUEBA	1	\$ 66.73
33	UROANÁLISIS	PRUEBA	1	\$ 18.69
33- A	SEDIMENTO URINARIO	PRUEBA	1	\$ 77.37
34	T3 TOTAL	PRUEBA	1	\$ 266.81
35	T3 LIBRE	PRUEBA	1	\$ 266.81
36	T4 TOTAL	PRUEBA	1	\$ 266.81
37	T4 LIBRE	PRUEBA	1	\$ 266.81
38	TSH	PRUEBA	1	\$ 266.81
39	FSH	PRUEBA	1	\$ 266.81
40	LH	PRUEBA	1	\$ 266.81
41	HCG	PRUEBA	1	\$ 266.81
42	ESTRADIOL	PRUEBA	1	\$ 266.81
43	PROGESTERONA	PRUEBA	1	\$ 266.81
44	PROLACTINA	PRUEBA	1	\$ 266.81
45	TESTOSTERONA	PRUEBA	1	\$ 266.81
46	PSA LIBRE	PRUEBA	1	\$ 266.81
47	PSA TOTAL	PRUEBA	1	\$ 266.81
48	CEA	PRUEBA	1	\$ 266.81
49	ALFAFETOPROTEINA	PRUEBA	1	\$ 266.81



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Nº CONTRATO

SESA-DA-AD-SRM-II-003-2024

"EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO"



CONCEPTO DE
LA ADQUISICIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO".

BIODIST, S.A. DE C.V.
(PERSONA MORAL)

EXPEDIENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

AD-SRM-II-003



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
50	CA-125	PRUEBA	1	\$ 266.81
51	CA15.3	PRUEBA	1	\$ 266.81
52	CA 19-9	PRUEBA	1	\$ 266.81
53	HEPATITIS B (HBSAG)	PRUEBA	1	\$ 266.81
54	HEPATITIS C (HVC)	PRUEBA	1	\$ 266.81
55	PROCALCITONINA	PRUEBA	1	\$ 266.81
56	GASOMETRÍA	PRUEBA	1	\$ 250.83
57	MICROBIOLOGÍA IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD	PRUEBA	1	\$ 600.34
58	DÍMERO D	PRUEBA	1	\$ 266.81
59	TROPONINA	PRUEBA	1	\$ 332.87
60	CARDIAC C-REACTIVE PROTEIN	PRUEBA	1	\$ 266.81
61	FERRITINA	PRUEBA	1	\$ 266.81